CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2018-00158, indicándose el representante Legal de QNT S.A.S, allegó memorial en el que confiere poder especial a la firma COLLECT PLUS S.A.S.

Se informa que, mediante auto del 19 de enero de 2023, se aceptó la renuncia presentada por el apoderado del Banco de Bogotá y adicionalmente se indicó que antes de resolverse sobre la cesión realizada al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT, se debía dar cumplimiento a los requerimientos allí indicados, a la fecha no se ha aportado documento alguno. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 214
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2018-00158
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADO: SEBASTIAN PINEDA GALLEGO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y advertido que a la fecha no se ha resuelto la solicitud de cesión realizada por el Banco de Bogotá S.A al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT, puesto que mediante auto del 19 de enero de 2023, se indicó que previo a la resolución del citado pedimento, se debían aclarar o corregir documentos.

De conformidad con ello, se tiene que a la fecha no se ha dado trámite de fondo a la cesión presentada, por lo tanto, no es procedente reconocer personería jurídica de un apoderado de una entidad que a la

JPMCH

fecha no hace parte de manera formal dentro del proceso, pues se reitera, a la fecha, no se ha aceptado la cesión del crédito, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo requerido en auto del 19 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

J4PMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86455848db0c54ece3ffccc834957e681b048d5c0d27006ac22bc4a08f079e4**
Documento generado en 11/05/2023 02:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica